



# Resolución Ministerial

## Nº 297 -2018-MINAM

Lima, 20 AGO 2018

**VISTOS;** el Informe N° 930-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 507-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 510-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la jurisdicción de las municipalidades provinciales comprende el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades



sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, el literal a) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala como una causal para la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos, el potencial riesgo para la salud de las personas;

Que, de acuerdo al artículo 126 del citado Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 124 del Reglamento en referencia, establece que en caso de que sea declarado en emergencia el manejo de los residuos sólidos en la etapa de disposición final, la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital, según corresponda, autoriza la implementación de celdas transitorias, y precisa que, para la implementación de la celda transitoria será aplicable todo lo relacionado con la materia;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos y coordinar con las entidades competentes, según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2018-MINAM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de junio de 2018, se declara en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, disponiéndose que la Municipalidad Provincial de San Román elabore, junto con las entidades involucradas, un Plan de Acción que contenga, como primera actividad, la implementación de una celda transitoria;

Que, con Oficio N° 226-2018-MPSR-J/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román solicita al Ministerio del Ambiente la prórroga de la declaratoria en emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, a fin de concluir las acciones establecidas en el Plan de Acción, y llevar a cabo los procesos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, así como la habilitación de la celda transitoria;

Que, a través del Memorando N° 507-2018-MINAM/VMGA, el Viceministro de Gestión Ambiental, remite el Informe N° 930-2018-MINAM/VMGA/DGRS elaborado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos en el cual se señala que el Expediente Técnico para la construcción de la celda transitoria, presentado por la Municipalidad Provincial de San Román cuenta con opinión favorable del Ministerio del Ambiente, el mismo que se encuentra pendiente de culminación; asimismo, señala que se debe reformular y actualizar el Plan de Acción en coordinación con las entidades correspondientes, con el objeto de continuar ejecutando las actividades, acciones y



compromisos para remediar la problemática existente en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, en ese contexto; se advierte que se configura la exigencia necesaria para prorrogar la declaratoria en emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por potencial riesgo para la salud de las personas, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 238-2018-MINAM, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario, la declaratoria en emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 238-2018-MINAM, a partir del 23 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Municipalidad Provincial de San Román reformule y actualice el Plan de Acción en coordinación con las entidades correspondientes, con el objeto de continuar ejecutando las actividades, acciones y compromisos para remediar la problemática existente en el distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que el Gobierno Regional de Puno y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes, continúen ejecutando las acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente continuará proporcionando asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de San Román durante el desarrollo de las actividades para la implementación de la celda transitoria, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** La prórroga de la declaratoria en emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de San Román.



**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Fabiola Muñoz Dodero**  
Ministra del Ambiente

